

Publicación 5146 (sp)

Declaraciones de Impuestos sobre la Nómina: Revisiones y Derechos de Apelación

El Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) acepta la mayoría de las declaraciones de impuestos federales sobre la nómina como son presentadas. Sin embargo, se revisan algunas declaraciones de impuestos sobre la nómina para determinar si los salarios, las propinas, las compensaciones, los créditos y los impuestos se declaran con exactitud.

En esta publicación se describen las normas y procedimientos generales que el *IRS* sigue cuando revisa las declaraciones de impuestos sobre la nómina. Explica lo que sucede antes, durante y después de una revisión, así como los procedimientos de apelación y procedimientos especiales que tratan sobre propinas, clasificación de trabajadores y los asuntos de alivio conforme a la sección 530.

El *IRS* tiene que seguir las normas tributarias que el Congreso establece en el Código de Impuestos Internos (*IRC*, por sus siglas en inglés). También seguimos las Regulaciones del Tesoro, la jurisprudencia y otras normas y procedimientos escritos para administrar las leyes tributarias.

La misión del *IRS*

Proporcionar a los contribuyentes de los Estados Unidos un servicio de alta calidad, ayudándoles a entender y cumplir con sus responsabilidades tributarias y hacer cumplir la ley tributaria con integridad y justicia para todos.



¿Qué hay en su contenido?

Una visión general de los impuestos sobre la nómina.....	2
¿Cómo selecciona el <i>IRS</i> las declaraciones que revisa?	2
Una vez que su declaración se selecciona para una revisión, lo que usted puede esperar	3
¿Qué sucede durante la revisión?	4
Cuáles pueden ser los resultados de la revisión	6
Qué debe hacer después de recibir los resultados de la revisión.....	7
Si usted está de acuerdo con los resultados de la revisión	7
Si usted está en desacuerdo con los resultados de la revisión	8
Cómo apelar una decisión del <i>IRS</i>	9
Cómo funciona el sistema de apelación	9
Procedimientos especiales para los asuntos de clasificación de trabajadores.	10
La sección 530 de la Ley de Ingresos de 1978, en su forma enmendada, puede proporcionar alivio.....	10
Usted puede ser elegible para el programa de resolución de clasificación.....	10
La sección 3509 del <i>IRC</i> proporciona tasas reducidas.....	10
Podemos enviarle un Aviso de Determinación de la clasificación de trabajadores	11
Revisiones sobre las propinas.....	12
Qué debe hacer cuando recibe una factura por su saldo adeudado.....	13
Multa de recuperación del fondo fiduciario.....	13
Acerca de los impuestos sobre los fondos fiduciarios.....	13

Una visión general de los impuestos sobre la nómina

Los impuestos sobre la nómina incluyen las cantidades que usted tiene que retener de los salarios o compensaciones por ingresos de sus empleados, para los impuestos del Seguro Social, *Medicare* y la Ley Tributaria de Jubilación Ferroviaria (*RRTA*, por sus siglas en inglés). Usted tiene que pagar las cantidades retenidas y pagar la parte del empleador de los impuestos del Seguro Social, *Medicare* y *RRTA*.

Además de retener los impuestos del *Medicare*, usted tiene que retener un impuesto adicional del *Medicare* de 0.9% de los salarios o compensaciones que pague a un empleado que supere los \$200,000 en un año calendario. El impuesto adicional del *Medicare* únicamente se impone al empleado. No hay ninguna participación del empleador en el impuesto adicional del *Medicare*. Todos los salarios o compensaciones que estén sujetos al impuesto del *Medicare*, están sujetos a la retención adicional de impuestos del *Medicare* si se pagan en exceso del límite de retención de \$200,000.

Los impuestos federales por desempleo también se consideran impuestos sobre la nómina. Únicamente los empleadores pagan los impuestos federales por desempleo; no se les retiene de los salarios o compensaciones de los empleados.

Para propósitos de esta publicación, el término impuestos sobre la nómina, incluye el impuesto sobre los ingresos retenido que se declara en el **Formulario 945**, Declaración Anual del Impuesto Federal Retenido sobre los Ingresos, en inglés.

Las declaraciones de impuestos sobre la nómina incluyen las siguientes declaraciones y cualquier declaración en español relacionada con las posesiones de los Estados Unidos:

- **Formulario 940**, *Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador del Impuesto Federal para el Desempleo (FUTA, por sus siglas en inglés)*
- **Formulario 941**, *Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador*
- **Formulario 943**, *Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador de Empleados Agropecuarios*
- **Formulario 944**, *Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador*
- **Formulario 945**, *Declaración Anual del Impuesto Federal Retenido sobre los Ingresos (en inglés)*
- **Formulario CT-1**, *Declaración Anual del Impuesto sobre la Jubilación Ferroviaria del Empleador (en inglés)*

¿Cómo selecciona el IRS las declaraciones que revisa?

El IRS acepta la mayoría de las declaraciones de impuestos federales sobre la nómina como son presentadas. Sin embargo, revisamos algunas declaraciones para determinar si los salarios, las propinas, las compensaciones, los créditos y los impuestos son declarados con exactitud. Las revisiones también se denominan auditorías.

El proceso de selección de una declaración para revisarla suele comenzar de una de estas dos maneras:

- Utilizamos programas informáticos para identificar las declaraciones que puedan tener cantidades incorrectas. Los programas pueden basarse en declaraciones informativas, en estudios de revisiones anteriores o en ciertos problemas que otros proyectos especiales hayan identificado.
- Utilizamos la información de proyectos de cumplimiento que sugiere que una declaración puede tener cantidades incorrectas. Podemos utilizar la información de varias fuentes, incluidos los medios de comunicación y los registros públicos e internos. Si determinamos que la información de estas fuentes es exacta y confiable, podemos utilizarla para seleccionar una declaración para revisar.

Si seleccionamos su declaración para revisarla, no significa que usted haya cometido un error. Dependiendo de los resultados de la revisión, podemos determinar que usted:

- Adeuda impuestos adicionales,
- Tiene derecho a un reembolso o
- No tiene cambios en su responsabilidad, conforme a lo declarado.

Para obtener más información sobre el “proceso” de revisión, consulte la página web del IRS titulada “Auditorías del IRS”, en <https://www.irs.gov/es/businesses/small-businesses-self-employed/irs-audits>

Sus derechos como contribuyente

Como contribuyente, usted tiene el derecho a ser tratado de manera justa, profesional, rápida y cortés por los empleados del IRS. La **Publicación 1**, Derechos del Contribuyente, explica sus derechos al tratar con el IRS.

Cómo comunicarse con su Defensor del Contribuyente

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés), es una organización independiente dentro del *IRS*, cuyos empleados se aseguran de que cada contribuyente reciba un trato justo y que usted conozca y entienda sus derechos. Los empleados del *TAS* ayudan a los contribuyentes que enfrentan dificultades económicas, que buscan ayuda para resolver problemas tributarios que no se han resuelto a través de los canales normales, o que creen que un sistema o procedimiento del *IRS* no está funcionando como debería, o la manera en que se administran las leyes tributarias aumenta la consideración de equidad o menoscaban sus derechos de contribuyente.

Puede comunicarse con el *TAS* llamando al número de teléfono gratuito del *TAS* al 1-877-777-4778 o al 1-800-829-4059 si utiliza el equipo de *TTY/TDD*, para ver si usted es elegible para recibir ayuda.

También puede llamar o escribirle a su defensor del contribuyente local, cuyo número de teléfono y dirección se indican en su directorio telefónico local. Consulte la [Publicación 1546, El Servicio del Defensor del Contribuyente es su voz ante el IRS \(en inglés\)](#). Puede enviar un **Formulario 911**, Solicitud de Ayuda del Servicio del Defensor del Contribuyente (Y Solicitud de la Orden de Asistencia al Contribuyente). También puede solicitarle a un empleado del *IRS* que lo complete en su nombre.

Para obtener más información, consulte la **Publicación 1546** o visite <https://www.irs.gov/es/taxpayer-advocate>

Una vez que su declaración se selecciona para una revisión, lo que usted puede esperar

La duración de cada revisión varía dependiendo del tipo de revisión, la complejidad de los elementos que se revisan, la disponibilidad de la información que se solicita, la disponibilidad de ambas partes para programar reuniones y su acuerdo o desacuerdo con los hallazgos del *IRS*.

Algunas revisiones se tramitan enteramente por correo. Otras se llevan a cabo a través de una entrevista en persona para revisar sus registros. El *IRS* toma la determinación final de cuándo, dónde, y cómo se llevará a cabo la revisión.

Revisiones por correo

Realizamos algunas revisiones enteramente por correo. A veces las llamamos correspondencia o revisiones a distancia. Si vamos a realizar una revisión por correo, le enviaremos una carta solicitando más información sobre ciertos elementos en su declaración.

Adjunte copias de los documentos que usted nos envía a una copia de la carta que le enviamos y envíelas a la dirección proporcionada.



Recordatorio:

NO nos envíe documentos originales. No le devolveremos ningún documento que nos envíe.

Escriba el nombre de su negocio, el número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) y los períodos tributarios correspondientes en cada página que envíe. Esto nos ayuda a asegurarnos de que todas las páginas estén asociadas con su caso.

Si realizamos la revisión por correo, usted puede optar por:

- Actuar en su propio nombre, o
- Tener a alguien que le represente en la correspondencia con nosotros. Esta persona tiene que ser un abogado, contable, agente inscrito o la persona que preparó la declaración y la firmó como preparador remunerado. Si alguien le representa, usted tiene que proporcionarnos la autorización por escrito utilizando el **Formulario 2848 (sp)**, *Poder Legal y Declaración del Representante*.

Recordatorio: Asegúrese de responder dentro de la fecha límite indicada en cualquier carta nuestra.

Revisiones en persona

Si vamos a realizar una revisión en persona, le enviaremos una carta para informarle que hemos seleccionado su declaración para una revisión en persona. Le indicaremos la información que tiene que proporcionar. El tener la información disponible cuando se solicite puede permitir que podamos completar la revisión más fácil y rápidamente.

Si planeamos realizar la revisión en persona, podemos hacerlo en su lugar de trabajo, en una oficina del *IRS* o en la oficina de su abogado, contable o agente inscrito. El revisor intentará encontrar una hora y un lugar adecuados para usted.

Grabaciones **Usted puede hacer una grabación de audio de la entrevista de la revisión.**

Al menos 10 días antes de la entrevista, escriba al revisor para solicitarle que grabe la entrevista. Usted tiene que traer su propio equipo de grabación. Usted no puede grabar en video o filmar la entrevista de la revisión.

También podemos grabar una entrevista. Si iniciamos la grabación, a usted se le tiene que notificar 10 días antes de la entrevista. Usted puede obtener una copia de la grabación a sus expensas.

Si realizamos la revisión en persona, usted puede optar por:

- Actuar en su propio nombre. Si actúa en su propio nombre, puede abandonar la sesión para consultar con su representante. En ese caso, suspenderemos la entrevista y reprogramaremos la revisión. Sin embargo, no podemos suspender la entrevista si la estamos llevando a cabo porque usted recibió una citación administrativa.
- Que alguien le acompañe, ya sea para apoyar su posición o para presenciar la sesión.
- Acompañar a alguien que le represente. Esta persona tiene que ser un abogado, contable, agente inscrito o la persona que preparó la declaración y la firmó como preparador remunerado.
- Tener a su representante que actúe por usted y usted no estar presente en la revisión. Si alguien le representa en su ausencia, usted tiene que proporcionarnos la autorización por escrito utilizando el **Formulario 2848**.

Nota:

Muchos empleadores subcontratan algunas de sus obligaciones tributarias y de nómina a terceros proveedores de servicios de nómina. Ellos pueden ayudar a garantizar que se cumplan los plazos de presentación y los requisitos de depósito y agilizar en gran medida las operaciones comerciales. Pero recuerde, los empleadores son en última instancia responsables del pago del impuesto sobre los ingresos retenido tanto de las partes del empleador como del empleado, de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* (aunque en ciertas situaciones los empleadores que son clientes de una organización de empleadores profesionales certificadas están exonerados de su responsabilidad por la retención del impuesto sobre los ingresos y los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*). Para obtener más información, consulte [Subcontratación de nóminas y terceros pagadores](#) en [IRS.gov/espanol](#).

¿Qué sucede durante una revisión?

El revisor verificará que usted haya cumplido con los requisitos de presentación de la información

Un revisor verificará el cumplimiento de presentación de la declaración informativa, así como el cumplimiento de la presentación de las declaraciones de impuestos sobre la nómina, durante las etapas iniciales de una revisión de impuestos sobre la nómina. Para garantizar la presentación de manera oportuna y correcta de las declaraciones informativas, los revisores deben cerciorarse de que el contribuyente presentó todas las declaraciones informativas requeridas y proporcionó las declaraciones a los destinatarios desde el período de la declaración objeto de revisión, hasta el año calendario más reciente. El revisor determinará si se aplican multas por no presentar y por no proporcionar.

Las tres declaraciones informativas que los contribuyentes están comúnmente obligados a presentar son el **Formulario W-2**, Comprobante de salarios y retención de impuestos, **Formulario 1099-NEC**, Remuneración para personas que no son empleados y el **Formulario 1099-MISC**, Información miscelánea (todos en inglés).

En general, usted tiene que informar los salarios y las compensaciones que pagó a los empleados en el **Formulario W-2**. Al corregir una omisión o error en una declaración, se le exige que proporcione y presente el **Formulario W-2c**, Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido (en inglés).

Para obtener más Información, consulte las [instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3 \(en inglés\)](#).

Usted tiene que presentar el **Formulario 1099-NEC** por cada persona a quien le pagó para informar los pagos de \$600 o más durante el año a personas no tratadas como empleados (por ejemplo, contratistas independientes) por servicios realizados para su comercio o negocio; pagos en efectivo por pescado (u otra vida acuática) que usted compre a cualquier persona dedicada al comercio o negocio de la captura de peces, o pagos a un abogado. Todos los demás pagos diversos que deben declararse se incluyen en el **Formulario 1099-MISC**. Para obtener más información, consulte las [instrucciones para los Formularios 1099-MISC y 1099-NEC](#) y las [instrucciones generales para ciertas declaraciones informativas \(en inglés\)](#).

Podemos comunicarnos con una tercera persona sobre su caso

Para investigar su caso, la ley nos permite comunicarnos con terceras personas, como vecinos, bancos, empleadores, empleados o contratistas independientes. Le notificaremos antes de comunicarnos con otras personas sobre sus asuntos tributarios.

Cuando nos comunicamos con otras personas, por lo general, necesitamos proporcionarles información limitada, como su nombre. La ley nos prohíbe divulgar más información de la necesaria para obtener o verificar la información que buscamos. Usted tiene derecho a solicitar una lista de las personas con las que nos comunicamos. Puede realizar su solicitud por teléfono, por escrito o cuando hable con nosotros. Los siguientes requisitos de comunicación con terceras personas no se aplican:

- Cuando usted autorizó la comunicación,
- Si el notificar pondría en riesgo el cobro de cualquier obligación tributaria,
- Si el notificar puede resultar en represalias contra cualquier persona, o
- A cualquier investigación criminal pendiente.

Es posible que le solicitemos que amplíe el período de limitación para la tasación

El Código de Impuestos Internos requiere que el *IRS* tase los impuestos adicionales dentro de límites de tiempo específicos. Estos límites se conocen como períodos de prescripción. Cuando estos caduquen, ya no podremos tasar impuestos adicionales.

Tratamos de revisar las declaraciones de impuestos lo antes posible después de que se presentan, pero ocasionalmente podemos solicitar que los contribuyentes amplíen el período de prescripción para tasar los impuestos sobre la nómina.

Ampliar el período de prescripción le otorgará más tiempo para proporcionar la documentación que respalde su posición o para apelar si está en desacuerdo con nuestros resultados. Ampliar el período también nos permite finalizar la revisión, realizar cualquier tasación adicional, si fuera necesario, y proporcionar tiempo suficiente para la tramitación.

En general, el período de prescripción para la tasación es de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la declaración.

De acuerdo con la norma que rige las declaraciones anticipadas, consideramos que una declaración de impuestos que se presenta antes de su fecha de vencimiento (determinada independientemente de cualquier prórroga de tiempo para su presentación), se presenta para la fecha de vencimiento.

Los siguientes son algunos ejemplos de Formularios de impuestos sobre la nómina específicos y sus plazos:

- **El Formulario 940**, se presenta por año calendario y vence el 31 de enero del siguiente año calendario. Se aplica la norma que rige las declaraciones anticipadas. Para cualquier Formulario 940 presentado antes del 31 de enero del siguiente año calendario, el período de prescripción se mide a partir del 31 de enero del siguiente año calendario. Si la declaración se presenta a partir del 31 de enero del siguiente año calendario, el período se mide a partir de la fecha en que se presenta realmente la declaración.
- **El Formulario CT-1**, se presenta por año calendario y vence el último día de febrero del siguiente año calendario. Se aplica la norma que rige las declaraciones anticipadas. Para cualquier Formulario CT-1 presentado antes del 28 de febrero (o el 29 de febrero en un año bisiesto) del siguiente año calendario, el período de prescripción se mide a partir del último día de febrero del siguiente año calendario. Si la declaración se presenta el último día de febrero del siguiente año calendario o después de ese día, el período se mide a partir de la fecha en que se presenta realmente la declaración.
- Se aplica una norma especial a una declaración que informa los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* o la retención de impuestos federales sobre los ingresos. Cualquier **Formulario 941**, **Formulario 943**, **Formulario 944** o **Formulario 945** que se presente antes del 15 de abril del siguiente año calendario se considerará presentado el 15 de abril del próximo año calendario. Por ejemplo, si usted presentó su Formulario 941 del cuarto trimestre de 2021 el 27 de enero de 2022, el *IRS* trata la declaración como si se hubiera presentado el 15 de abril de 2022. Por lo tanto, el período de prescripción de tres años para la tasación finaliza el 15 de abril de 2025. Si la declaración se presenta el 15 de abril del siguiente año calendario o después, medimos el período de prescripción a partir de la fecha en que se presenta realmente la declaración.
- Presentar un **Formulario 940** enmendado o un Formulario X (por ejemplo, el **Form 941-X**, Ajuste a la Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador o Reclamación de Reembolso), en inglés, no afecta al período de prescripción para la tasación.

Cómo ampliar el período de prescripción para la tasación

Un acuerdo escrito entre usted y el *IRS* para ampliar el período de prescripción para la tasación de los impuestos sobre la nómina se realiza utilizando el **Formulario SS-10, *Consent to Extend the Time to Assess Employment Taxes*** (Consentimiento para ampliar el tiempo para tasar los impuestos sobre la nómina), en inglés. El **Formulario SS-10** establece una fecha de caducidad específica para la ampliación.

Si el período de prescripción para la tasación está a punto de finalizar, podemos pedirle que firme el **Formulario SS-10**. Le enviaremos el **Formulario SS-10** y la **Publicación 1035, *Extending the Tax Assessment Period*** (Ampliación del período de tasación del impuesto), en inglés.

Usted puede optar por realizar una de las siguientes opciones:

- Estar de acuerdo en ampliar el período de prescripción para la tasación.
- Estar de acuerdo en una ampliación restringida a problemas particulares o por un período de tiempo particular o ambos. Una ampliación restringida a problemas particulares permite que el período de prescripción caduque para todos los elementos de la declaración, excepto aquellos cubiertos por el lenguaje restringido.
- Negarse a ampliar el período de prescripción para la tasación.

El acuerdo de resolución por vía rápida puede ayudar a resolver las disputas

Durante el proceso de revisión, si usted y el revisor no pueden llegar a un acuerdo sobre uno o más problemas, tal vez usted desee considerar utilizar el acuerdo de resolución por vía rápida (*FTS*, por sus siglas en inglés). En ciertos casos, el *IRS* ofrece este proceso para ayudar a resolver las disputas que ocurren durante las revisiones.

El acuerdo por vía rápida involucra a un mediador entrenado por la Oficina Independiente de Apelaciones, que es independiente de la oficina del *IRS* que realiza la revisión. El proceso del *FTS*:

- Es opcional,
- Puede acelerar la solución de su problema,
- No requiere pago por su uso y
- Está disponible para la mayoría de los contribuyentes y para la mayoría de los problemas, con ciertas exclusiones. Los problemas tienen que estar completamente desarrollados antes de iniciar este proceso.

Usted puede solicitar utilizar este proceso o podemos realizar la solicitud. El proceso únicamente se llevará a cabo si tanto usted como el *IRS* están de acuerdo. Cualquiera de las partes puede retirarse en cualquier momento.

Los problemas únicamente se resolverán si tanto usted como el *IRS* llegan a un acuerdo. A usted no se le exigirá que acepte ninguna resolución. Si queda algún problema sin resolver, usted aún tendrá todos sus derechos de apelación tradicionales.

- **Publicación 4539, *Fast Track Settlement*** (Acuerdo de resolución por vía rápida – Un proceso de resolución rápida de los problemas tributarios de las grandes empresas e internacionales, en inglés).
- **Publicación 5022, *Fast Track Settlement*** (Acuerdo de resolución por vía rápida – Un proceso de resolución rápida de los problemas tributarios de los pequeños negocios y trabajadores por cuenta propia, en inglés).
- **Publicación 5092, *Fast Track Settlement*** (Acuerdo de resolución por vía rápida – Un proceso de resolución rápida de los problemas tributarios de entidades exentas de impuestos y entidades gubernamentales (*TE/GE*, por sus siglas en inglés), en inglés).

Cuáles pueden ser los resultados de la revisión

Si aceptamos su declaración de impuestos tal como se presentó, le enviaremos una carta indicando que el revisor no propuso ningún cambio en su declaración. Guarde esta carta con sus registros de impuestos.

Si no aceptamos su declaración de impuestos tal como se presentó, le explicaremos cualquier cambio propuesto. Es importante que usted entienda las razones de los cambios propuestos. Pregúntenos sobre cualquier cosa que no quede clara.

Si su obligación tributaria cambia como resultado de nuestra revisión, puede solicitarnos que reconsideremos los resultados. Algunas razones por las que podemos reconsiderar su caso incluyen:

- Usted tiene más información para enviar que podría cambiar la cantidad adicional que hemos determinado que usted adeuda,
- Usted presentó una declaración morosa original después de que hayamos determinado que usted adeuda una cantidad adicional o
- Usted identificó un error matemático o de tramitación que cometimos.

Procedimientos para solicitar alivio del pago de la retención de impuestos sobre los ingresos y el impuesto adicional del *Medicare*

Conforme a la sección 3402(d) y 3102(f)(3) del Código de Impuestos Internos (*IRC*, por sus siglas en inglés), usted puede tener derecho a una exención del pago de los impuestos sobre los ingresos y del impuesto adicional del *Medicare* que no se retuvo, si puede demostrar que los empleados o beneficiarios declararon los ingresos y pagaron el impuesto. Sin embargo, usted continúa siendo responsable de las multas o intereses que se apliquen.

Utilice el **Formulario 4670**, *Request for Relief of Payment of Certain Withholding Taxes* (Solicitud de alivio del pago de determinadas retenciones de impuestos), en inglés, y el **Formulario 4669**, *Statement of Payments Received* (Estado de los pagos recibidos), en inglés, para solicitar alivio del pago de los impuestos sobre los ingresos o del impuesto adicional del *Medicare*. Hable con el revisor sobre cómo enviar estos formularios

Intereses, ajustes sin intereses de los impuestos sobre la nómina y cómo detener la acumulación de intereses

Si usted paga de menos sus impuestos sobre la nómina, los intereses se tasarán conforme a lo dispuesto por la ley. Por lo general, los intereses se acumulan desde la fecha de vencimiento de la declaración original hasta la fecha en que se pagó el impuesto. Los intereses sobre cualquier multa se acumularán a partir de la fecha de vencimiento de la declaración, la fecha de vencimiento prorrogada o la fecha de tasación, lo que corresponda.

Usted puede calificar para un ajuste sin intereses. Para calificar, se tiene que presentar una declaración enmendada que corrija un pago insuficiente para la fecha de vencimiento de la declaración para el período de la declaración en el que se descubre el error. Las declaraciones enmendadas incluyen:

- Los formularios de consentimientos utilizados en el contexto de un proceso de revisión o apelación, como el **Formulario 2504**, Consentimiento a la Determinación y Recaudación de Impuestos adicionales y Aprobación de la Determinación Excesiva de Impuestos (ajustes de impuestos sobre la nómina no sujetos a la sección 7436 del *IRC*) o
- Los formularios X como el **Formulario 941-X**

Si usted califica y:

- paga la cantidad total del pago insuficiente para el momento en que se presente la declaración enmendada o se firme el formulario de consentimiento, entonces no se tasarán intereses.
- paga menos de la cantidad total, entonces se acumularán intereses sobre el saldo adeudado desde la fecha en que presentó la declaración enmendada ajustada hasta que realice el pago.

Nota: Las normas de ajuste sin intereses no se aplican a los ajustes de *FUTA* que son declarables en el **Formulario 940**.

Si su revisión incluye problemas de clasificación de trabajadores o un problema de determinación de alivio conforme a la sección 530 y usted aún no recibe la **Carta 3523**, *Notice of Employment Tax Determination Under IRC Section 7436* (Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC*), en inglés, usted puede realizar un depósito con el *IRS* para evitar que se acumulen intereses y aún conservar su derecho a acudir ante el Tribunal Tributario. Consulte los procedimientos especiales para los problemas de clasificación de trabajadores y la determinación de alivio conforme a la sección 530 más adelante en esta publicación.

Usted no será elegible para un ajuste sin intereses si:

- Las cantidades no declaradas se relacionan con un problema que se planteó en una revisión de una declaración del período anterior,
- Usted, a sabiendas, declaró una cantidad inferior a su obligación tributaria sobre la nómina,
- Usted recibió una **Carta 3523**, en inglés, antes de presentar la declaración enmendada o
- Usted recibió un Aviso y Demanda de Pago con base en una tasación de impuestos. (Este aviso no es lo mismo que las Cartas 3263 y 4520, Sección 3121 (q), *Notice and Demand* (Aviso y demanda a las que se hace referencia en las revisiones de propinas más adelante en esta publicación), en inglés.

Si usted no califica para un ajuste sin intereses y cree que adeudará impuestos adicionales al final de la revisión, usted puede detener la acumulación de intereses pagando la totalidad o parte de la cantidad que cree que adeudará. Los intereses dejarán de acumularse sobre la parte que pague cuando el *IRS* reciba su pago. Se cobrarán intereses únicamente sobre los impuestos, multas e intereses que queden sin pagar.

Para obtener más información sobre los ajustes sin intereses y ejemplos, consulte la resolución administrativa tributaria 2009-39, 2009-52 C.B. 951, en inglés, en www.irs.gov/irb/2009-52_IRB/ar14.html. Consulte también la sección 13 de la **Publicación 15** Guía Tributaria para empleadores (Circular E).

Qué debe hacer después de recibir los resultados de la revisión

Si usted está de acuerdo con los resultados de la revisión

Si usted está de acuerdo con los resultados de la revisión, usted debe:

- Firmar el formulario de consentimiento que preparó el revisor y
- Pagar toda la cantidad que adeuda.

Firme el formulario de consentimiento

Los formularios de consentimientos incluyen:

- **Formulario 2504**, Consentimiento a la Determinación y Recaudación de Impuestos Adicionales y Aprobación de la Determinación Excesiva de Impuestos (ajustes de impuestos sobre la nómina no sujetos a la sección 7436 del *IRC*);
- **Formulario 2504-T**, *Agreement to Assessment and Collection of Additional Employment Tax and Acceptance of Overassessment* (Consentimiento a la tasación y recaudación de impuestos adicionales sobre la nómina y aprobación de tasación en exceso), en inglés, (ajustes de impuestos sobre la nómina sujetos a la sección 7436 del *IRC*) y
- **Formulario 2504-S**, *Agreement to Assessment and Collection of Additional Tax and Acceptance of Overassessment* (Consentimiento a la tasación y recaudación de impuestos adicionales sobre la nómina y aprobación de tasación en exceso), en inglés, (ajustes del impuesto sobre la nómina no sujetos a la sección 7436 del *IRC*; problemas de clasificación de trabajadores o conforme a la sección 530 no tratados en esta revisión).

El formulario de consentimiento nos da permiso para tasar rápidamente las cantidades propuestas. Firmar el formulario de consentimiento no le impedirá presentar una reclamación de reembolso si después cree que tiene derecho a un reembolso. Esto no nos impedirá determinar posteriormente, si es necesario, que usted adeuda impuestos adicionales. Tampoco ampliará el tiempo previsto por la ley para cualquiera de las acciones.

Nota: Si usted tiene derecho a un reembolso, lo recibirá lo antes posible si firma el formulario de consentimiento al finalizar la revisión.

Pague toda la cantidad que adeude antes del momento de presentar el formulario de consentimiento

Al firmar el formulario de consentimiento, usted puede calificar para un ajuste sin intereses. Si usted califica, el ajuste se realizará sin intereses si paga la cantidad total adeudada antes de presentar el formulario de consentimiento firmado.

Si no paga la cantidad total antes de presentar el formulario de consentimiento firmado, le enviaremos una factura. Por lo general, se acumularán intereses sobre el saldo adeudado desde la fecha en que presente el formulario de consentimiento firmado hasta la fecha en que pague. (Consulte Intereses, ajustes sin intereses y cómo detener la acumulación de intereses anteriormente en esta publicación).

Si usted no califica para un ajuste sin intereses, pague la cantidad que adeuda, incluidos los intereses y las multas. Si no paga la cantidad total, le enviaremos una factura.

Si usted no puede pagar la cantidad total adeudada, debe pagar todo lo que pueda lo antes posible para reducir la cantidad de intereses que se acumulan.

Para obtener más información sobre las opciones de pago, consulte la **Publicación 594**, El Proceso de Cobro del *IRS*.

Si usted está en desacuerdo con los resultados de la revisión

Si usted está en desacuerdo con los resultados de la revisión, el revisor le explicará sus derechos de apelación. Entonces puede solicitar una reunión o una llamada con el gerente del revisor para explicarle su posición. Si se llega a un acuerdo, firme el formulario de consentimiento y pague toda la cantidad adeudada.

Si no puede llegar a un acuerdo con el gerente en esta reunión, el revisor preparará y le proporcionará un informe de la revisión explicando su posición y la nuestra.

Le enviaremos estos documentos

Una carta (*conocida como la carta de 30 días*)

Para informarle de su derecho a apelar los cambios propuestos en un plazo de 30 días. Ejemplos de cartas de 30 días:

- **Carta 950-C** para los casos en desacuerdo de impuestos sobre la nómina que involucran problemas conforme a la sección 7436 del *IRC*. Esto se aplica a la reclasificación de al menos un trabajador y/o la determinación de que el contribuyente no tenía derecho al Alivio conforme a la sección 530. Esto También se aplica a los problemas salariales que se determinen como problemas conforme a la sección 7436 del *IRC*.
- **Carta 950-D** para los casos en desacuerdo de impuestos sobre la nómina que involucran todos los demás problemas de revisión del impuesto sobre la nómina (por ejemplo, no relacionados con la sección 7436 del *IRC*).

Una copia del informe de la revisión.

Para explicar los cambios propuestos por el revisor a su deuda tributaria.

Un formulario de consentimiento.

Para firmar y devolver si usted ahora está de acuerdo con los ajustes.

Publicación 5, Sus derechos de apelación y cómo preparar una protesta si usted está en desacuerdo.

Para explicar el proceso de apelación y los procedimientos para preparar una protesta.

Cómo apelar una decisión del *IRS*

Cómo funciona el sistema de apelación

Debido a que los contribuyentes a veces no están de acuerdo con el *IRS* en asuntos tributarios, el *IRS* tiene un sistema de apelación. Usted puede apelar nuestra decisión tributaria ante una Oficina de Apelaciones Independiente local. Las Oficinas de Apelaciones son independientes de la oficina del *IRS* que propuso el ajuste.

Una Oficina de Apelaciones es el único nivel de apelación ante el *IRS*. La mayoría de las diferencias se resuelven a nivel de las apelaciones. Un oficial de Apelaciones tiene la autoridad para resolver disputas tributarias sin litigio. Sin embargo, la Oficina de Apelaciones no puede considerar sus motivos para estar en desacuerdo, si estos motivos no están dentro del alcance de las leyes tributarias (por ejemplo, si usted está en desacuerdo únicamente por motivos morales, religiosos, políticos, constitucionales o similares).

Si usted no desea apelar su caso ante el *IRS*, o si está en desacuerdo con el resultado del proceso de apelación del *IRS*, puede llevar su caso de impuestos sobre la nómina ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o ante el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos. Si su caso involucra la reclasificación de al menos un trabajador y/o la determinación de que usted no tenía derecho al Alivio conforme a la sección 530, es posible que usted también pueda llevar su caso ante el Tribunal Tributario de los EE. UU. si se cumplen ciertos requisitos.

Cada uno de estos métodos de apelación tiene requisitos, límites de tiempo y procedimientos específicos. A continuación se proporciona información sobre el sistema de apelación del *IRS* y las apelaciones ante los tribunales federales. Para obtener más información, consulte la **Publicación 5**.

Cómo apelar ante el *IRS*

Usted o su representante autorizado pueden solicitar una conferencia con el personal de la Oficina de Apelaciones. Si desea tener una conferencia con un Oficial de Apelaciones, siga las instrucciones de la carta de 30 días que recibió, por ejemplo, la **Carta 950-C** o la **Carta 950-D**.

Enviaremos su solicitud a la Oficina de Apelaciones para intentar programar una conferencia en un momento adecuado, si queda suficiente tiempo dentro del período de prescripción. En la conferencia, usted o su representante autorizado deben estar preparados para hablar y presentar la documentación sobre todos los problemas en disputa. Las conferencias con el personal de la Oficina de Apelaciones se llevan a cabo con usted o su representante autorizado de manera informal. Únicamente los abogados, los contadores públicos certificados y los agentes inscritos pueden representarle ante la Oficina de Apelaciones.

La Oficina de apelaciones no puede entablar conversaciones con la función originadora en relación con los puntos fuertes y débiles de los problemas y las posiciones de las partes en los casos sin proporcionar al contribuyente/representante la oportunidad de participar.

Cómo apelar ante los tribunales federales

Si usted y el *IRS* aún están en desacuerdo después de la conferencia de Apelaciones, o si usted no eligió utilizar nuestro sistema de apelación, usted puede tener derecho a llevar su caso ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU., ante el Tribunal de Reclamaciones Federales de los EE. UU. y en algunos casos, ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos. Por lo general, el Tribunal Tributario de los EE. UU. no tiene jurisdicción para revisar los casos de impuestos sobre la nómina (con excepciones limitadas, como se explica más adelante).

Cada uno de estos tribunales es independiente del *IRS*. Se aplican diferentes procedimientos y plazos, según el tribunal que usted utilice.

Tribunales de Distrito de los Estados Unidos y Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos

Por lo general, si usted no llega a un acuerdo con nuestro revisor o el Oficial de Apelaciones, tasaremos los impuestos sobre la nómina que determinamos que usted adeuda. (Consulte los procedimientos especiales para la clasificación de trabajadores y los asuntos de determinación de alivio conforme a la sección 530, a continuación, para conocer una posible excepción para los problemas de clasificación de trabajadores).

Puede solicitar la revisión judicial de la tasación presentando una demanda de reembolso ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o ante el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos.

Por favor tenga en cuenta, que antes de poder presentar una demanda de reembolso del impuesto sobre la nómina, primero tiene que pagar al *IRS*, como mínimo, la cantidad de la tasación del impuesto sobre la nómina que se relaciona con un trabajador durante un período tributario y luego presentar una reclamación de reembolso ante el *IRS*.

Para presentar una reclamación de reembolso, usted tiene que presentar el formulario X que corresponde a la declaración que se está corrigiendo. Por ejemplo, un empleador utiliza el **Formulario 941-X** para corregir el **Formulario 941**. Utilice un **Formulario 940** enmendado para reclamar un reembolso de los impuestos de *FUTA* para una declaración que presentó anteriormente.

Si se deniega la reclamación de reembolso (o el *IRS* no responde a la reclamación de reembolso dentro de seis meses), entonces puede presentar una demanda de reembolso ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o ante el Tribunal de Reclamaciones Federales de los EE. UU. e impugnar la tasación del impuesto sobre la nómina. Por lo general, usted tiene que presentar su demanda de reembolso a más tardar dos años después de que el *IRS* le informe de que su reclamación de reembolso ha sido denegada.

Tribunal Tributario de los Estados Unidos

Si bien el Tribunal Tributario de los EE. UU., por lo general, no tiene jurisdicción para revisar los casos de impuestos sobre la nómina, sí tiene jurisdicción sobre los casos que involucran la clasificación de trabajadores y el derecho a recibir alivio conforme a la sección 530 cuando se cumplen ciertos requisitos.

Otras determinaciones del *IRS* en relación con la propuesta de ajustes al impuesto sobre la nómina no están sujetas a revisión por parte del Tribunal Tributario. Para obtener más información sobre las condiciones necesarias para presentar una petición ante el Tribunal Tributario en un caso de impuestos sobre la nómina, consulte el procedimiento administrativo tributario 2022-13, 2022-6 I.R.B. 477, en inglés, en www.irs.gov/pub/irs-drop/rp-22-13.pdf.

También puede solicitar la revisión judicial para los casos de clasificación de trabajadores ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o ante el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos. Usted primero tiene que pagar una parte divisible del impuesto, equivalente a la obligación tributaria de un trabajador durante un período tributario y presentar una reclamación de reembolso ante el *IRS*. Usted tiene que seguir los procedimientos y límites de tiempo de los tribunales.

Para obtener más información sobre los casos de clasificación de trabajadores y el derecho a recibir alivio conforme a la sección 530, consulte los *procedimientos especiales para la clasificación de trabajadores y los asuntos de determinación de alivio conforme a la sección 530*, a continuación.

Procedimientos especiales para la clasificación de trabajadores y asuntos de determinación de alivio conforme a la sección 530

Es fundamental que las empresas determinen correctamente si sus trabajadores deben ser tratados como empleados o como no empleados (por ejemplo, contratistas independientes). En una revisión, el *IRS* puede determinar que usted no tiene derecho a recibir alivio conforme a la sección 530, que no clasificó correctamente a uno o más trabajadores y que usted adeuda impuestos sobre la nómina, multas e intereses debido a la clasificación errónea. Para obtener más información sobre la clasificación de trabajadores, consulte la **Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide*** (Guía tributaria suplementaria para empleadores), en inglés.

La sección 530 de la Ley de Ingresos de 1978 puede proporcionar alivio

Si usted cumple con ciertos requisitos, puede calificar para alivio de sus obligaciones tributarias sobre la nómina en disputas de clasificación de trabajadores, conforme a la sección 530 de la Ley de Ingresos de 1978, según enmendada. Para obtener más información, consulte la **Publicación 1976, *¿Do you Qualify for Relief under Section 530?*** (¿Califica usted para recibir alivio conforme a la sección 530?), en inglés.

Nota: La sección 530 se aplica únicamente a los asuntos que involucran el estatus de una persona como empleada o no empleada y no a los asuntos que involucran la caracterización correcta de los pagos a esa persona.

Usted puede ser elegible para el programa de resolución de clasificación

Si usted no califica para recibir alivio conforme a la sección 530 y determinamos que usted trató incorrectamente a sus trabajadores como no empleados, usted puede ser elegible para el programa de resolución de clasificación (*CSP*, por sus siglas en inglés). El *CSP* es un programa opcional que le permite reclasificar de forma prospectiva a los trabajadores como empleados en una revisión, si usted cumple con ciertos criterios. A cambio, su obligación tributaria sobre la nómina se reducirá por el trato anterior a una persona como no empleada.

Conforme al *CSP*, usted firma un acuerdo final con el *IRS* para tratar de manera prospectiva a los trabajadores como empleados. El *CSP* puede estar disponible para usted mediante el proceso de apelación. Si usted califica para el alivio conforme a la sección 530, pero prefiere tratar a los trabajadores como empleados, usted también puede firmar un acuerdo del *CSP* sin renunciar a su reclamación de alivio conforme a la sección 530 para años anteriores.

La sección 3509 del IRC proporciona tasas reducidas

La sección 3509 del *IRC* proporciona tasas especiales para la participación de los empleados en los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y la retención del impuesto sobre el ingreso, cuando los trabajadores son reclasificados como empleados en determinadas circunstancias. Las tasas dependen de si usted presentó las declaraciones informativas requeridas.

Las tasas conforme a la sección 3509 del *IRC* no están disponibles si usted intencionalmente hace caso omiso del requisito para retener los impuestos del empleado o si retuvo los impuestos sobre los ingresos pero no retuvo los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*.

Para obtener más información sobre las tasas conforme a la sección 3509 del *IRC*, consulte la sección 2 de la **Publicación 15**.

Nota: La sección 3509 del *IRC* no se aplica a los impuestos de *RRTA* declarables en el **Formulario CT-1**.

Podemos enviarle una **Carta 3523, Notice of Employment Tax Determination Under IRC Section 7436 (Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del IRC), en inglés**

Usted recibirá una **Carta 3523**, en inglés, si

- El problema involucra la reclasificación de trabajador o una determinación de alivio conforme a la sección 530,
- El problema no se resolvió en la revisión ni en la Oficina de Apelaciones y
- El *IRS* ha determinado que usted adeuda impuestos adicionales debido a esos problemas.

Un Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC* detallará cómo calculamos la cantidad de su obligación tributaria adicional sobre la nómina. El aviso puede incluir estos documentos.

- **Formulario 4666**, *Summary of Employment Tax Examination* (Resumen de la revisión del impuesto sobre la nómina), en inglés.
- **Formulario 4667**, *Examination Changes-Federal Unemployment Tax* (Cambios en la revisión-Impuesto Federal para el desempleo, en inglés).
- **Formulario 4668**, *Employment Tax Examination Changes Report* (Informe de cambios en la revisión del impuesto sobre la nómina, en inglés).
- **Formulario 2504-T**, *Agreement to Assessment and Collection of Additional Employment Tax and Acceptance of Overassessment (Employment Tax Adjustments Subject to IRC 7435* (Consentimiento para la tasación y recaudación del impuesto adicional sobre la nómina y aceptación de tasación en exceso (ajustes de impuestos sobre la nómina sujetos a la sección 7436 del *IRC*)), en inglés, y
- **Publicación 3953**, *Questions and Answers About Tax Court and the Notice of Employment Tax Determination Under IRC Section 7436* (Preguntas y respuestas acerca del tribunal tributario y el Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC*), en inglés.

Si usted está de acuerdo con nuestras determinaciones en el aviso, debe firmar y devolver el formulario de consentimiento, el Formulario 2504-T. El Formulario 2504-T nos da permiso para tasar las cantidades propuestas.

Firmar el formulario de consentimiento no:

- Le impide a usted presentar una reclamación si después cree que tiene derecho a un reembolso,
- Evita que determinemos posteriormente que usted adeuda impuestos adicionales,
- Amplía el tiempo previsto por la ley para cualquiera de las acciones o
- Cambia cualquier otro requisito para una demanda de reembolso de los impuestos sobre la nómina.

Consulte **Cómo apelar ante los tribunales federales**, anteriormente en esta publicación.

Si usted está en desacuerdo con nuestras determinaciones en el aviso, el aviso le brinda instrucciones sobre cómo solicitar al Tribunal Tributario de los EE. UU. que revise las determinaciones del *IRS*. A continuación se proporciona más información sobre el Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC* por parte del Tribunal Tributario de los Estados Unidos.

Si usted no firma y devuelve el **Formulario 2504-T** y no presenta una petición ante el Tribunal Tributario de los EE. UU. dentro del límite de tiempo, tasaremos los impuestos sobre la nómina, las adiciones al impuesto y las multas que el aviso muestra que determinamos, más los intereses requeridos por la ley. Le enviaremos una factura.

Cómo entender los ajustes sin intereses en la clasificación de trabajadores o el contexto de la sección 530

Un ajuste sin intereses no está disponible después de recibir un Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC*, incluso si de otra manera hubiera estado disponible un ajuste sin intereses.

Si su revisión incluye la reclasificación de trabajador o un problema de determinación de alivio conforme a la sección 530 y aún no ha recibido un aviso, entonces usted puede realizar un depósito de bono en efectivo ante el *IRS* para evitar que se acumulen los intereses y aún conservar su derecho de acudir al Tribunal Tributario. El *IRS* trata un depósito de bono en efectivo realizado antes de recibir un aviso, como un ajuste sin intereses. No se acumularán intereses sobre las cantidades contabilizadas como depósitos. Hable con el revisor sobre cómo realizar un depósito

Nota: El *IRS* trata un depósito realizado antes de recibir un Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC* como un ajuste sin intereses. Para obtener más información, consulte la resolución administrativa tributaria 2009-39, 2009-52 C.B. 951, en www.irs.gov/irb/2009-52_IRB/ar14.html, en inglés.

Cómo solicitar la revisión Judicial de los casos de clasificación de trabajadores

Revisión del Tribunal Tributario de los EE. UU. de las determinaciones tomada en casos de clasificación de trabajadores

El Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC* que le enviamos, le indicará cómo puede solicitar al Tribunal Tributario de los EE. UU. que revise nuestras determinaciones en el aviso. A diferencia de buscar la revisión ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o el Tribunal de Reclamaciones Federales de los EE. UU., usted puede presentar una petición para que el Tribunal Tributario de los EE. UU. revise un caso de reclasificación de un trabajador o un caso de determinación de alivio conforme a la sección 530, sin pagar primero ninguna de las cantidades que determinamos en el aviso que usted adeuda.

La tasación y el cobro del impuesto se suspenden mientras se lleva a cabo la revisión ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos. Además, un Oficial de Apelaciones normalmente considerará un caso presentado ante el Tribunal Tributario de los EE. UU. para su resolución antes de que el tribunal escuche el caso, si el caso aún no ha sido considerado por una Oficina de Apelaciones.

Para solicitar la revisión ante el Tribunal Tributario de los EE. UU. de un Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC*, usted tiene que presentar una petición ante el Tribunal Tributario de los EE. UU. antes del día 91 (o antes del día 151 si el aviso está dirigido a una persona fuera de los Estados Unidos) después de que el aviso se envió por correo certificado o registrado. El tiempo del que dispone para presentar una petición ante el Tribunal Tributario de los EE. UU. está establecido por la ley y no se puede prorrogar ni suspender. Por lo tanto, comunicarse con nosotros o con el Tribunal Tributario de los EE. UU. para obtener más información o recibir otra correspondencia nuestra, no cambiará el período para presentar una petición ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos.

La primera página del aviso incluirá una fecha bajo el título Última fecha para presentar la petición ante el Tribunal Tributario. Su petición ante el Tribunal Tributario de los EE. UU. se considerará presentada de manera oportuna si la presenta para esa fecha.



Si le enviamos un Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC* por correo certificado o registrado y usted desea solicitar la revisión de nuestras determinaciones por parte del Tribunal Tributario de los EE. UU., usted TIENE QUE presentar su petición antes del día 91 después de que se envió el aviso por correo.

Tribunal de Distrito de los EE. UU. o Tribunal de Reclamaciones Federales de los EE. UU. Revisión de las determinaciones tomadas en los casos de clasificación de trabajadores conforme a la sección 530

Si usted está en desacuerdo con nuestras determinaciones en el Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del *IRC* y el Tribunal Tributario de los EE. UU. no revisa su caso de clasificación de trabajador, usted puede solicitar la revisión judicial de la tasación presentando una demanda de reembolso dentro de los límites de tiempo aplicables, ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o en el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos.

Existen diferencias importantes entre las normas para demandar en estos tribunales y en el Tribunal Tributario de los Estados Unidos. Para solicitar la revisión judicial de una tasación del impuesto sobre la nómina en un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o en el Tribunal de Reclamaciones Federales de los EE. UU., primero usted tiene que pagar al *IRS*, como mínimo, la cantidad de la tasación del impuesto sobre la nómina atribuible a un trabajador durante cualquier período tributario y posteriormente presentar una reclamación de reembolso ante el *IRS*. Para presentar una reclamación, usted tiene que presentar el formulario X que corresponde a la declaración que se está corrigiendo. Por ejemplo, un empleador utiliza el **Formulario 941-X** para corregir el **Formulario 941**.

Utilice un **Formulario 940** enmendado para reclamar un reembolso de los impuestos federales por desempleo por una declaración que presentó anteriormente. Si se deniega la reclamación de reembolso (o el *IRS* no responde a la reclamación de reembolso dentro de los seis meses), usted puede presentar una demanda de reembolso ante un Tribunal de Distrito de los EE. UU. o ante el Tribunal de Reclamaciones Federales de los EE. UU. e impugnar la tasación del impuesto sobre la nómina. Sin embargo, por lo general usted tiene que presentar su demanda de reembolso a más tardar dos años después de que el *IRS* le informe que su reclamación de reembolso ha sido denegada.

Para obtener más información consulte la,

- **Publicación 5**
- **Publicación 3953, en inglés**

Revisiones sobre las propinas

Un empleado que no informa las propinas al empleador, es responsable de la parte del empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre esas propinas no declaradas y está sujeto a multas conforme a la sección 6652 (b) del *IRC*.

El empleador no está obligado a retener ni pagar la parte del empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre las propinas no declaradas.

Además, el empleador no es responsable de la parte que le corresponde de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre las propinas no declaradas hasta que el *IRS* presente al empleador un aviso y demanda sobre los impuestos conforme a la sección 3121.

(Este aviso no es el mismo que el aviso y la demanda de pago mencionados en Intereses, ajustes sin intereses de los impuestos sobre la nómina y cómo detener la acumulación de intereses, anteriormente en esta publicación).

Para las revisiones de impuestos sobre la nómina con un problema de ingresos por propinas no declarados, ocurre lo siguiente al final de la revisión:

- Usted recibirá un aviso previo y una carta de demanda notificándole con anticipación que emitiremos un aviso y demanda, conforme a la sección 3121(q), por la parte del empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* adeudados sobre los ingresos por propinas no declaradas. La carta le indicará la cantidad que usted adeuda.
- No menos de 30 días después de recibir el aviso previo y la carta de demanda, usted recibirá un aviso y demanda, conforme a la sección 3121(q), por la parte del empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre las propinas no declaradas. El aviso y la carta de demanda le indicarán específicamente cómo y dónde declarar los impuestos adeudados sobre los ingresos por propinas no declarados.

Si usted declara y paga los impuestos adeudados según se indica en el aviso y demanda conforma a la sección 3121(q), usted no adeudará intereses ni multas sobre el impuesto adicional adeudado por las propinas no declaradas. Para obtener más información, consulte la resolución administrativa tributaria 2012-18, 2012-26 I.R.B. 1032, en http://www.irs.gov/irb/2012-26_IRB/ar07.html.

Qué debe hacer cuando recibe una factura por su saldo adeudado

Si no pagó su responsabilidad en su totalidad al cierre de la revisión, recibirá una factura. En ese momento, debe pagar la cantidad que adeuda en su totalidad o debe pagar todo lo que pueda.

Puede pagar electrónicamente la cantidad que adeuda utilizando el Sistema de pago electrónico del impuesto federal (*EFTPS*, por sus siglas en inglés), con tarjeta de crédito o débito, billetera digital o mediante cheque o giro postal.

- El método de pago preferido es el *EFTPS*. Para obtener más información, visite www.eftps.gov, en inglés, llame gratis al servicio de atención al cliente del *EFTPS* al 1-800-555-4477 o consulte la **Publicación 966**, Opciones electrónicas para pagar todos sus impuestos federales.
- Para pagar con tarjeta de crédito o débito o billetera digital (para la mayoría de los formularios de impuestos), visite la página web del *IRS*, en www.irs.gov/pagos.
- Si paga con cheque o giro postal, hágalo pagadero al Tesoro de los Estados Unidos. En su cheque o giro postal, asegúrese de escribir su *EIN*, año tributario y número de formulario o aviso tributario relacionado.

Si no puede pagar su factura en su totalidad, debe llamar al número de teléfono indicado en la factura que recibe, para preguntar sobre posibles arreglos de pago. El proceso de cobro comenzará si usted no realiza el pago completo y de manera oportuna después de recibir su factura.

Para obtener detalles sobre qué hacer si no puede pagar, consulte la **Publicación 594**, El Proceso de Cobro del *IRS*. Esta publicación describe en general el proceso de cobro del *IRS*.

Multa de recuperación del fondo fiduciario

Acerca de los impuestos sobre los fondos fiduciarios

Los impuestos sobre los fondos fiduciarios incluyen el impuesto sobre el ingreso y la parte de los empleados de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos de los salarios de los empleados. Se denominan impuestos sobre los fondos fiduciarios porque el empleador mantiene estos fondos en fideicomiso para el gobierno hasta que los presenta en un depósito o pago de impuestos federales.

Para alentar al pronto pago de los impuestos sobre la nómina retenidos, el Congreso promulgó una ley que establece la multa de recuperación del fondo fiduciario.

Multa de recuperación del fondo fiduciario

La multa de recuperación del fondo fiduciario se aplica a las personas (que, entre otras, pueden incluir una persona física, otra sociedad anónima, un proveedor de servicios de nómina (*PSP*, por sus siglas en inglés), una organización de empleadores profesionales (*PEO*, por sus siglas en inglés) o una organización de empleadores profesionales certificada (*CPEO*, por sus siglas en inglés)) que fueron responsables de pagar los impuestos del fondo fiduciario al *IRS*, pero intencionalmente no lo hicieron. La cantidad de la multa es igual a la cantidad de los impuestos no pagados del fondo fiduciario.

Para obtener más información, consulte la **Publicación 15**, o visite www.irs.gov y escriba las palabras en inglés “*trust fund recovery penalty*” en la caja de búsqueda.

¿Tiene preguntas o necesita ayuda?

Para obtener información y ayuda sobre su revisión:



Llame al número de teléfono que se muestra en la carta que recibió.



Escriba a la dirección que se muestra en la carta que recibió.

En todo documento que nos envíe, escriba su nombre, número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés), formulario de impuestos y período tributario que se muestra en la carta. Adjunte también una copia de la carta que recibió.

Para obtener información general:



Llámenos gratis al:

1-800-829-4933

1-800-829-4059

(TTY-TDD para las personas con problemas de audición y del habla)



Conéctese en línea en:

www.irs.gov/espanol

Para solicitar formularios y publicaciones de impuestos:



Conéctese en línea en:

www.irs.gov/espanol



Llámenos al:

1-800-829-3676

1-800-829-4059

(TTY-TDD para las personas con problemas de audición y del habla)

1-703-368-9694 (Formularios por fax)

Otros productos del IRS que pueda necesitar

Formulario 940, *Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador del Impuesto Federal para el Desempleo (FUTA)*

Formulario 941, *Declaración del Impuesto Federal TRIMESTRAL del Empleador*

Formulario 941-X, *Adjusted Employer's QUARTERLY Federal Tax Return or Claim for Refund (Ajuste a la declaración del impuesto federal trimestral del empleador o reclamación de reembolso) (en inglés)*

Formulario 943, *Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador de Empleados Agropecuarios*

Formulario 943-X (SP), *Ajuste a la Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador de Empleados Agropecuarios o Reclamación de Reembolso*

Form 944, *Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador*

Form 944-X, *Ajuste a la Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso*

Formulario 945, *Annual Return of Withheld Federal Income Tax (Declaración anual de retenciones federales sobre los ingresos) (en inglés)*

Formulario 945-X, *Adjusted Annual Return of Withheld Federal Income Tax or Claim for Refund (Ajuste a la declaración anual de retenciones federales sobre los ingresos o reclamación de reembolso) (en inglés)*

Formulario CT-1, *Employer's Annual Railroad Retirement Tax Return (Declaración anual del impuesto del empleador sobre la jubilación ferroviaria) (en inglés)*

Formulario CT-1 X, *Adjusted Employer's Annual Railroad Retirement Tax Return or Claim for Refund (Ajuste a la declaración anual del impuesto del empleador sobre la jubilación ferroviaria o reclamación de reembolso) (en inglés)*

Formulario 2848, *Poder Legal y Declaración del Representante*

Formulario 4669, *Statement of Payments Received (Estado de los pagos recibidos) (en inglés)*

Formulario 4670, *Request for Relief of Payment of Certain Withholding taxes (Solicitud de alivio del pago de ciertas retenciones de impuestos) (en inglés)*

Publicación 1, *Derechos del Contribuyente*

Publicación 5, *Sus derechos de apelación y cómo preparar una protesta si usted está en desacuerdo*

Publicación 15, *Guía Tributaria para Empleadores (Circular E)*

Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide (Guía tributaria suplementaria para empleadores) (en inglés)*

Publicación 51, *(Circular A), Agricultural Employer's Tax Guide (Guía tributaria para empleadores agrícolas (Circular A)) (en inglés)*

Publicación 80 (Circular SS), *Federal Tax Guide for Employers in the U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, and the Commonwealth of the Northern Mariana Islands (Guía tributaria federal para empleadores en las Islas Vírgenes Estadounidenses, Guam, la Samoa Estadounidense y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte) (en inglés)*

Publication 179 (Circular PR), *Guía Contributiva Federal Para Patronos Puertorriqueños*

Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolsos) (en inglés)*

Publicación 594, *EL Proceso de Cobro del IRS*

Publicación 966, *Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal: La Manera Segura De Pagar Los Impuestos Federales*

Publicación 1035, *Extending the Tax Assessment Period (Ampliación del período de tasación del impuesto) (en inglés)*

Publicación 1546, *El Servicio del Defensor del Contribuyente es Su Voz Ante el IRS*

Publicación 1976, *Do You Qualify for Relief Under Section 530 (¿Califica usted para recibir alivio conforme a la sección 530?) (en inglés)*

Publicación 3953, *Questions and Answers About Tax Court and the Notice of Employment Tax Determination Under I.R.C. 7436 (Preguntas y respuestas acerca del tribunal tributario y el Aviso de determinación del impuesto sobre la nómina conforme a la sección 7436 del IRC)*

Publicación 4167, *Independent Office of Appeals – Introduction to Alternative Dispute Resolution (Oficina Independiente de Apelaciones – Introducción a la resolución alternativa de disputas) (en inglés)*

Publicación 4539, *Fast Track Settlement-A Process for Prompt Resolution of Large Business and International Tax Issues (Acuerdo de resolución por vía rápida – Un proceso de resolución rápida de los problemas tributarios de las grandes empresas e internacionales) (en inglés)*

Publicación 5022, *Fast Track Settlement – A process for Prompt Resolution of Small Business Self Employed tax Issues (Acuerdo de resolución por vía rápida – Un proceso de resolución rápida de los problemas tributarios de los pequeños negocios y trabajadores por cuenta propia) (en inglés)*

Publicación 5092, *Fast Track Settlement – A Process Resolution of Tax Exempt and Government Entities (TE/GE) Tax Issues (Acuerdo de resolución por vía rápida – Un proceso de resolución rápida de los problemas tributarios de entidades exentas de impuestos y entidades gubernamentales (TE/GE, por sus siglas en inglés) (en inglés)*

Comentarios o sugerencias

Agradecemos sus comentarios sobre esta publicación y sus sugerencias para futuras ediciones. Aunque no podemos responder de manera individual a cada comentario que recibimos, apreciamos sus comentarios y los consideraremos a medida que revisamos nuestros productos tributarios.

Debido a que respondemos a muchas cartas por teléfono, sería útil que incluyera su número de teléfono durante el día, con el código de área, en su correspondencia.

Escríbanos a: Internal Revenue Service
Tax Forms & Publications Division
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526
Washington, DC 20224

Envíenos un correo electrónico a: taxforms@irs.gov. Por favor, escriba Publicación 5146 (SP) en la línea de asunto.

Envíenos sus comentarios desde www.irs.gov/formspubs (en inglés). Presione en el enlace en inglés "*Comment on Tax Forms and Publications*".